

**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO CON
EL REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE PARA EL EVENTO DE
LA REGATA TROFEO INFANTAS DE ESPAÑA 2022.
EXPEDIENTE 256/2022**

En La Laguna a la fecha de la última firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **Santiago Alfonso Romero de Juan**, con D.N.I. 43786928- B, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife “Santiago Martín”, C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

De otra parte, **Juan Enrique Martínez García**, con D.N.I. 42069567Z, domiciliado a estos efectos en Avenida Francisco La Roche S/N. C.P 38001, Santa Cruz de Tenerife - Real Club Náutico de Tenerife, Tenerife.

INTERVIENEN

D. Santiago Alfonso Romero de Juan, en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 10 de noviembre de 2020.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando

González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. **Romero de Juan** ejerce las facultades previstas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 24 de noviembre de 2020, con el número 1.546 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- “Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración de la Sociedad”.

D. Juan Enrique Martínez García, en calidad de representante, con D.N.I. 42069567Z, actuando en nombre y representación del **REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE** con CIF: G-38036190 con domicilio social en Avenida Francisco La Roche S/N. C.P 38001, Santa Cruz de Tenerife - Real Club Náutico de Tenerife, Tenerife.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **Contrato de Patrocinio publicitario deportivo del evento Edición XXVIII Regata Trofeo Infantas de España 2022**, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Pleno del Cabildo insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, acordó constituir la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A." (IDECO, S.A.), para prestar el servicio público insular de gestión de instalaciones y eventos deportivos, de ocio y tiempo libre, incluyéndose posteriormente dentro del servicio público a prestar, la gestión de los eventos e instalaciones de carácter cultural, mediante acuerdo adoptado por dicho órgano insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001.

Segundo. Que IDECO, S.A ha venido prestando su apoyo al desarrollo de actividades de carácter deportivo, y la promoción de eventos, programas y servicios de carácter deportivo, dado que constituyen un mecanismo ventajoso y útil para el fomento del deporte, la cultura y el ocio. En este sentido la actividad deportiva se considera de gran trascendencia y notoriedad de los medios de comunicación, resultando un vehículo adecuado con el que se puede difundir la imagen corporativa o institucional solicitando que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación.

Tercero. Que a tal fin, mediante Resolución del Consejero Delegado con fecha 11 de agosto de 2022, se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio de referencia, aprobándose los preceptivos PCAP, así como todos los documentos previos del expediente de contratación iniciar procedimiento negociado sin publicidad para el patrocinio publicitario deportivo, al amparo del artículo 22 de la Ley General de Publicidad, del evento Regata Trofeo Infantas de España, que tendrá lugar en las instalaciones del Real Club Náutico de Tenerife y Bahía del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, del 22 al 24 de

septiembre de 2022.

Que **EI REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE** es el club precursor del evento y el único que hasta ahora lo ha acogido y gestionado, por lo que es el único club que puede hacer la regata en Tenerife durante 2022, lo que justifica por tanto el contrato de patrocinio mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, motivo por el que se procede a invitar a la siguiente entidad:

- Real Club Náutico de Tenerife con CIF G-38036190

Cuarto. Que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se ha presentado en tiempo y forma, la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) el día 29 de agosto de 2022.

Quinto. Que tras la lectura del ARCHIVO UNICO (documentación general administrativa) remitida por este licitador, esta UTV ACUERDA ADMITIR DEFINITIVAMENTE al único licitador:

- Real Club Náutico de Tenerife con CIF G-38036190

Sexto. Que concluida la apertura del sobre ÚNICO, quedó acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al licitador, razón por la que se resuelve la adjudicación a su favor y se procede a la celebración del contrato.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de Patrocinio Publicitario, al siguiente licitador que ha resultado adjudicatario:

- **Real club Náutico de Tenerife con nº CIF: G38036190**

SEGUNDO.- Requerimos que aporte lo solicitado en la presente resolución por sede electrónica de IDECO S.A

TERCERO.- Formalizar con dicho adjudicatario el contrato de patrocinio en el plazo previo a la celebración de la REGATA TROFEO INFANTAS DE ESPAÑA 2022 EDICIÓN XXVII.

CUARTO.- Dar publicidad de la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de IDECO, S.A. alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal fin, la ejecución del contrato queda condicionada a la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP, por lo que se requiere al licitador el cumplimiento de dichos requisitos en la Resolución de Adjudicación.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no puede declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De conformidad con lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan formalizar **contrato de Patrocinio publicitario deportivo del evento Regata Trofeos Infantas de España 2022.**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del contrato el Patrocinio publicitario deportivo del evento Regata Trofeos Infantas de España 2022 a la entidad **REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE**, que servirá para dar visibilidad a la marca Tenerife Despierta Emociones a través de un evento deportivo de alto nivel, como es la Regata Trofeo Infantas de España, destacando los beneficios que derivan de la

asociación de la imagen de dicha marca a la importancia social, los valores deportivos, la sostenibilidad, el turismo y la emotividad.

El servicio se prestara con las características fijadas en los pliegos que rigieron esta contratación, así como en la oferta presentada por el adjudicatario, revistiendo tales documentos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización

CONTENIDO DEL PATROCINIO:

A tal fin, **EL REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE a través del evento REGATA INFANTAS DE ESPAÑA 2022**, se compromete a la ejecución de la siguiente contraprestación publicitaria:

Presencia de las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en todas las acciones comunicativas y de difusión del evento en lugar preferencial.

Presencia de las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en la uniformidad oficial de la Regata.

Presencia de las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en los cascos y/o velas de las embarcaciones participantes.

Inserción de las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en todas las artes finales y elementos corporativos que se desarrollen para el evento:

- Diseño de cartelería y dípticos de la Regata: convocatoria de concurso de ideas para el cartel anunciador de la Regata.
- Photocall y cartelería general que se imprima para ubicar en diferentes actos organizados con relación a la Regata: presentación, rueda de prensa, entrega de premios, etc.

Menciones de las marcas patrocinadoras durante la presentación del evento.

Colocación de soportes publicitarios con los distintos logotipos de los patrocinadores de la Regata, en lugares de mayor visibilidad del RCNT. Ideco aportará solo soportes publicitarios de la marca DXTenerife.

Presencia de la marca Tenerife Despierta Emociones en la página web del organizador con enlace a <https://www.webtenerife.com/>.

Presencia de la marca DXTenerife en la página web del organizador con enlace a <https://deportestenerife.es/>

Mencionar y etiquetar a la marca Tenerife Despierta Emociones en los diferentes perfiles de redes sociales, haciendo uso de las siguientes etiquetas:

#VisitTenerife y #TenerifeDespiertaEmociones.

Mencionar y etiquetar a la marca en los diferentes perfiles de redes sociales, haciendo uso de las siguientes etiquetas:

#DXTenerife y #ActivaTuVida

Emisión de un spot publicitario de Tenerife, Despierta Emociones en los perfiles en redes sociales de RFEV, RCNT y Regata Infantas de España.

Presencia las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en los vídeos subidos a la plataforma de Youtube.

Distribución de piezas audiovisuales de testimonios de regatistas, armadores y patrones con la marca Tenerife, Despierta Emociones en los diferentes perfiles sociales de la RFEV, RCNT y Regata Infantas de España.

Presencia las marcas de Tenerife, Despierta Emociones y DXTenerife (como marca secundaria) en la emisión de imágenes en los espacios deportivos de televisión.

Gabinete de prensa: Gestión de toda la comunicación del evento.

Página Web oficial de la Regata: En la que se encontrarán las siguientes secciones:

- Seguimiento: Datos de las embarcaciones y tripulaciones participantes. Noticias de actualidad de cada día de competición.
- Resultados parciales y finales.
- Instalaciones del club, la dirección, etc. o Enlaces a las distintas redes sociales.
- Galería de fotos de la competición.
- Notas de prensa y comunicados oficiales
- Formulario de contacto para los visitantes de la web

Página Web del RCNT: Comunicación a través de Redes Sociales:

Página de Facebook del RCNT: más de 5.300 seguidores

Página de Facebook de la Regata Infantas de España: más de 700 seguidores o **Canal de Twitter del RCNT:** más de 900 seguidores

Vídeos subidos a la plataforma Youtube, en los días previos y durante la Regata, así como acto de presentación y entrega de premios.

Presentación de la XXVIII Edición de la Regata Infantas de España a los medios de comunicación.

Contacto directo con los principales medios deportivos: locales y nacionales de prensa, radio y televisión, y principales agencias de noticias.

Envío de notas de prensa y comunicados oficiales, ruedas de prensa, así como la entrega de premios, con el objetivo de obtener la mayor difusión posible de la Regata.

Celebración de una rueda de prensa en el Cabildo Insular de Tenerife a la que se invitará a los participantes. A esta rueda de prensa acudirán los medios de comunicación de la isla para su cobertura.

Distribución de piezas audiovisuales de la regata con la marca Tenerife en los diferentes perfiles sociales de la RFEV, RCNT y Regata Infantas de España

Cobertura en programas de radio de ámbito deportivo.

Promover la emisión de imágenes en los espacios deportivos de televisión: gestiones para la emisión del vídeo oficial de la Regata, con las cadenas:

- Mediaset Televisión Canaria Televisión Española.

Diseño de cartelería y dípticos de la Regata: convocatoria de concurso de ideas para el cartel anunciador de la Regata.

SEGUNDA. PRECIO

El presupuesto máximo de gasto derivado de la presente contratación asciende a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**. igic excluido, siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, finalizado el evento y acreditado el cumplimiento de la contraprestación publicitaria pactada, y presentado **por el contratista informe ROI que deberá acreditar que la contraprestación publicitaria** y el valor de repercusión del

evento es superior al importe de patrocinio deportivo. En caso contrario el importe de patrocinio deportivo no podrá superar la cuantía determinada en el informe ROI.

La factura se deberá presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de IDECO, esto es, <http://www.idecogestion.net/sede-electronica> o a través del Programa FACE, código LA0002307 (Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación).

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Nº de expediente del presente procedimiento de contratación: **[256/2022]**
- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura – Fecha.
- Detallar como partida independiente el IGIC.

TERCERA. – DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato, se extenderá a partir de la fecha de formalización, por lo que abarcará del 22 al 24 de septiembre del 2022, momento en que tendrá lugar el evento Regata Trofeo Infantas de España.

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la última fecha de formalización del contrato (Firma digital). El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

No cabe la prórroga del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de especificaciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato

designado por el órgano de contratación. El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones. Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de IDECO, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con IDECO, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el

contratista, pudiendo IDECO suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista. A este respecto IDECO quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de IDECO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por IDECO a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de IDECO, el contratista colaborará con esta entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a IDECO, como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a IDECO.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas

de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a IDECO de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la IDECO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios necesarios para el desarrollo del evento deportivo IDECO no asumirá responsabilidad alguna derivada de la imposibilidad de celebrarse en su totalidad o en parte la Regata Trofeo Infantas de España, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades competentes para paliar los efectos del COVID-19.

QUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará un Responsable del Contrato, que será, a la Directora del Departamento de Marketing de IDECO, o persona en quien se delegue.

Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP. Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de dicho texto legal.

Ni el contratista ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada.

La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la empresa contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En materia de suspensión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 208 y demás artículos que le afecten de la LCSP.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En materia de incumplimientos contractuales se estará a lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

DÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

El/la contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP de tipo medioambiental o social, tendentes a:

- a) Tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial la obligación del adjudicatario de dar cumplimiento estricto a las medidas de seguridad y de salud previstas en la normativa vigente.
- b) Tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos: GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), con CIF A38615191 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife).

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo-e dpo@idecogestion.net

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratos, encomiendas de gestión, convenios de colaboración y encargos por medios propios: formalización, desarrollo y ejecución.

Legitimación: *Relación contractual, cumplimiento de una*

obligación legal y ejercicio de poderes públicos.

Conservación: *Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.*

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a la Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

El virtud de la relación que se genera por medio del presente documento **REAL CLUB NÁUTICO** se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Teléfono: 922823220

Fax:

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpo@idecogestion.net

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo, cargo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios, contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación, encargos, convenios y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Adjudicatarios
- Licitadores
- Contratistas
- Intervinientes en la encomienda de gestión
- Intervinientes en el convenio
- Intervinientes en el encargo por medios propios

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación correspondiente.
- Boletín Oficial que proceda
- Registro público de contratos.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto este documento y de la relación establecida con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.),. **Club Deportivo Voleibol Haris** debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre **REAL CLUB NÁUTICO** las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) son:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) o por correo-e a protecciondatos@idecogestion.net o en la sede electrónica.

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para el objeto del presente documento. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios y/o realizará las actividades en las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del presente documento. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la relación con GESTION INSULAR

PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el documento.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales

El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento, ni para un fin distinto al que figura en el presente documento, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contenido de la presente cláusula y de la relación con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.9. Registro de acceso

El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del presente documento.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de servicios o actividades que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este documento que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas y obligaciones que las previstas en la presente cláusula.

El Encargado del Tratamiento informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del tratamientos, dando así a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de la relación con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales, no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, el orden jurisdiccional competente para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será el orden jurisdiccional civil, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del artículo 27.2 de la LCSP.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS VINCULANTES

En la presente licitación tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas y memoria justificativa.
- El presente contrato.
- Cualesquiera ofertas realizadas por el adjudicatario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

Leído el presente documento, lo firman los contratantes en prueba de conformidad, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

**Santiago Alfonso Romero de
Juan**

Consejero Delegado

IDECO, S.A

Juan Enrique Martínez García

Presidente

Real Club Náutico

